

## Factura M. Omisión de retener.



**¿Qué sucede si estoy obligado a emitir factura M y la persona que la recibe no realiza la retención? ¿Puedo verme perjudicado yo emisor de esa factura?**

Es el sujeto pagador quien está incumpliendo con su obligación de actuar como agente de retención.

Fuente: Artículo 31 RG N° 1575: "Los agentes de retención que omitan practicar las retenciones establecidas en esta resolución general o que mantengan en su poder los importes retenidos después de vencidos los plazos en que debieron ingresarlo, serán responsables en forma personal y solidaria en los términos de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, en su artículo 8°, por el tributo que omitieron retener o que, retenido, dejaron de ingresar. Asimismo serán pasibles de las sanciones dispuestas en la citada ley, en sus artículos 45 ó 48, respectivamente y, de corresponder, de la establecida en la Ley Penal Tributaria N° 24.769, en su artículo 6°.

Sin perjuicio de lo expuesto, cuando los incumplimientos señalados en el párrafo anterior fueran reiterados y/o por importes relevantes, esta Administración Federal podrá denegar a los referidos sujetos la autorización de emisión de comprobantes clase ?A? y habilitarlos, de corresponder, a emitir comprobantes clase ?M?. Asimismo, resultará de aplicación lo establecido por el Artículo 40 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones."

La norma no hace referencia a la obligación de realizar una autorretención.